

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

*Acuerdo que establece la metodología, fórmula
y distribución de los recursos del Fondo de
Aportaciones para la infraestructura Social
Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008.*



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/Enero/2008	Acuerdo del Ejecutivo, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece los lineamientos de aplicación de la fórmula para la distribución entre los Municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Que los artículos 70 fracción II y 72 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que la distribución y fórmula de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, la Secretaría de Desarrollo Social Federal emitió un Acuerdo con fecha 31 de octubre de 2007, en el cual se señalan las normas para satisfacer las necesidades básicas, los valores para el cálculo de esta fórmula y estimar los porcentajes de participación que se asignarán a cada Entidad.

Que en el Acuerdo de ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de enero de 2008 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización. para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 y 10 de la Ley de

Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 72 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

SEGUNDO.- El monto total de los recursos a que asciende el citado Fondo equivale a \$2,645,827,614.00 (Dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil seiscientos catorce pesos 00/100 M. N.).

TERCERO.- Para la distribución de los recursos a que se refiere el punto anterior del presente Acuerdo, se aplica la fórmula siguiente:

$$I. \quad IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

$\beta_{1...5}$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} , Y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son

$$\beta_1 = 0.4616, \beta_2 = 0.1250, \beta_3 = 0.2386, \beta_4 = 0.0608 \quad y \quad \beta_5 = 0.1140$$

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

W_1 = Ingreso per cápita del hogar;

W_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

W_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

W_4 = Disponibilidad de drenaje; y

W_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \left[\frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right]$$

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w;

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j, para la necesidad básica w.

IV. Los resultados para cada una de estas brechas, se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este punto, para una vez sumadas se obtenga el Índice Global de Pobreza del hogar, el cual se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, es decir, aquellos que se encuentren en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Posteriormente, se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. En virtud de lo anterior se conforma la Masa Carencia! de! Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

MCM_k = Masa Carencial del Municipio k;

MCH_{jk} = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Municipio k; y

J_k = Número total de hogares Pobres extremos en el Municipio k.

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

PM_k = Participación porcentual del Municipio k;
MCM_kMasa = Carencia.1 del Municipio k; y
MCE = Masa Carencial Estatal.

De esta forma la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio, tomando en consideración la pobreza extrema a nivel estatal.

CUARTO.- Aplicando la metodología y fórmulas descritas en el presente Acuerdo, las asignaciones previstas para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal del año 2008, son las siguientes:

Clave Municipal	Municipio	Techo
001	Acajete	\$25,106,206.00
002	Acateno	\$4,776,371.00
003	Acatlán	\$15,065,523.00
004	Acatzingo	\$23,134,819.00
005	Acteopan	\$4,316,185.00
006	Ahuacatlán	\$17,302,782.00
007	Ahuatlán	\$5,557,478.00
008	Ahuazotepec	\$7,463,007.00
009	Ahuehuetitla	\$2,235,345.00
010	Ajalpan	\$49,203,331.00
011	Albino Zertuche	\$2,174,548.00
012	Aljojuca	\$6,474,008.00
013	Altepexi	\$7,444,199.00
014	Amixtlán	\$3,968,188.00
015	Amozoc	\$17,295,612.00
016	Aquixtla	\$7,548,875.00
017	Atempan	\$17,442,472.00
018	Atexcal	\$4,372,786.00
019	Atlixco	\$44,976,509.00
020	Atoyatempan	\$3,490,253.00
021	Atzala	\$441,409.00
022	Atzitzihuacan	\$15,695,885.00
023	Atzitzintla	\$11,367,442.00

Orden Jurídico Poblano

024	Axutla	\$798,007.00
025	Ayotoxco de Guerrero	\$8,160,314.00
026	Calpan	\$10,096,725.00
027	Caltepec	\$5,286,763.00
028	Camocuautla	\$2,089,230.00
029	Caxhuacan	\$5,757,571.00
030	Coatepec	\$1,018,830.00
031	Coatzingo	\$1,881,417.00
032	Cohetzala	\$1,654,404.00
033	Cohuecan	\$5,184,446.00
034	Coronango	\$13,336,557.00
035	Coxcatlán	\$10,639,778.00
036	Coyomeapan	\$25,364,700.00
037	Coyotepec	\$1,976,461.00
038	Cuapiaxtla de Madero	\$3,995,906.00
039	Cuautempan	\$9,214,874.00
040	Cuautinchán	\$4,707,776.00
041	Cuautlancingo	\$5,012,649.00
042	Cuayuca de Andrade	\$4,941,298.00
043	Cuetzalan del Progreso	\$52,905,692.00
044	Cuyoaco	\$11,580,535.00
045	Chalchicomula de Sesma	\$22,696,180.00
046	Chapulco	\$2,917,400.00
047	Chiautla	\$13,866,785.00
048	Chiautzingo	\$11,595,074.00
049	Chiconcuautla	\$20,521,263.00
050	Chichiquila	\$26,116,624.00
051	Chietla	\$19,510,319.00
052	Chigmecatitlán	\$1,143,345.00
053	Chignahuapan	\$40,471,960.00
054	Chignautla	\$13,485,384.00
055	Chila	\$8,034,561.00
056	Chila de la sal	\$1,415,987.00
057	Honey	\$9,410,076.00
058	Chilchotla	\$30,704,593.00
059	Chinantla	\$2,714,327.00

Acuerdo que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008

060	Domingo arenas	\$6,264,561.00
061	Eloxochitlán	\$15,997,998.00
062	Epatlán	\$3,736,262.00
063	Esperanza	\$8,161,597.00
064	Francisco Z. Mena	\$13,618,760.00
065	General Felipe Ángeles	\$13,770,806.00
066	Guadalupe	\$7,233,193.00
067	Guadalupe Victoria	\$13,209,304.00
068	Hermenegildo Galeana	\$7,711,873.00
069	Huaquechula	\$25,208,123.00
070	Huatlatlauca	\$9,074,549.00
071	Huachinango	\$49,031,096.00
072	Huehuetla	\$22,789,914.00
073	Huehuetlán el Chico	\$7,527,785.00
074	Huejotzingo	\$17,461,221.00
075	Hueyapan	\$11,024,324.00
076	Hueytamalco	\$25,215,652.00
077	Hueytlalpan	\$12,207,834.00
078	Huitzilán de Serdán	\$14,254,897.00
079	Huitziltepec	\$3,696,770.00
080	Atlequizayan	\$4,158,176.00
081	Ixcamilpa de Guerrero	\$5,591,355.00
082	Ixcaquixtla	\$5,216,322.00
083	Ixtacamaxtitlán	\$37,624,726.00
084	Ixtepec	\$10,381,581.00
085	Izucar de Matamoros	\$32,052,368.00
086	Jalpan	\$9,879,918.00
087	Jolalpan	\$12,463,632.00
088	Jonotla	\$5,240,623.00
089	Jopala	\$10,761,546.00
090	Juan C. Bonilla	\$6,630,464.00
091	Juan Galindo	\$3,028,192.00
092	Juan N. Méndez	\$7,016,849.00
093	Lafragua	\$8,245,215.00
094	Libres	\$16,390,971.00
095	La Magdalena Tlatlauquitepec	\$543,643.00

Orden Jurídico Poblano

096	Mazapiltepec de Juárez	\$1,831,082.00
097	Mixtla	\$805,943.00
098	Molcaxac	\$6,421,834.00
099	Cañada Morelos	\$14,299,033.00
100	Naupan	\$9,932,728.00
101	Nauzontla	\$3,767,826.00
102	Nealtican	\$5,132,194.00
103	Nicolás Bravo	\$3,814,711.00
104	Nopalucan	\$12,120,264.00
105	Ocotepec	\$4,539,214.00
106	Ocoyucan	\$21,031,389.00
107	Olintla	\$18,698,177.00
108	Oriental	\$8,878,225.00
109	Pahuatlán	\$14,642,353.00
110	Palmar de Bravo	\$35,341,293.00
111	Pantepec	\$19,635,943.00
112	Petlalcingo	\$8,388,903.00
113	Piaxtla	\$5,506,309.00
114	Puebla	\$155,541,006.00
115	Quecholac	\$39,296,756.00
116	Quimixtlán	\$19,890,900.00
117	Rafael Lara Grajales	\$4,182,298.00
118	Los Reyes de Juárez	\$11,181,743.00
119	San Andrés Cholula	\$14,004,124.00
120	San Antonio Cañada	\$3,731,396.00
121	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	\$913,819.00
122	San Felipe Teotlancingo	\$5,119,886.00
123	San Felipe Tepatlán	\$3,393,343.00
124	San Gabriel Chilac	\$7,564,438.00
125	San Gregorio Atzompa	\$2,088,124.00
126	San Jerónimo Tecuanipan	\$5,422,126.00
127	San Jerónimo Xayacatlán	\$4,345,919.00
128	San José Chiapa	\$4,640,816.00
129	San José Miahuatlán	\$6,672,118.00
130	San Juan Atenco	\$3,323,683.00
131	San Juan Atzompa	\$491,799.00

Acuerdo que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008

132	San Martín Texmelucan	\$18,055,250.00
133	San Martín Totoltepec	\$530,854.00
134	San Matías Tlalancaleca	\$8,844,938.00
135	San Miguel Ixtlán	\$926,320.00
136	San Miguel Xoxtla	\$880,497.00
137	San Nicolás Buenos Aires	\$7,785,360.00
138	San Nicolás de los Ranchos	\$7,721,491.00
139	San Pablo Anicano	\$2,115,487.00
140	San Pedro Cholula	\$28,083,928.00
141	San Pedro Yeloixtlahuaca	\$2,610,424.00
142	San Salvador el Seco	\$13,787,327.00
143	San Salvador el Verde	\$12,569,779.00
144	San Salvador Huixcolotla	\$4,881,925.00
145	San Sebastián Tlacotepec	\$18,919,864.00
146	Santa Catarina Tlaltempan	\$934,408.00
147	Santa Inés Ahuatempan	\$5,484,603.00
148	Santa Isabel Cholula	\$6,820,919.00
149	Santiago Miahuatlán	\$5,166,408.00
150	Huehuetlán el Grande	\$5,356,911.00
151	Santo Tomás Hueyotlipan	\$5,580,793.00
152	Soltepec	\$13,351,269.00
153	Tecali de Herrera	\$6,396,629.00
154	Tecamachalco	\$30,827,353.00
155	Tecomatlán	\$6,303,466.00
156	Tehuacán	\$33,117,682.00
157	Tehuizingo	\$10,656,184.00
158	Tenampulco	\$10,008,021.00
159	Teopantlán	\$4,544,861.00
160	Teotlalco	\$2,580,269.00
161	Tepanco de López	\$6,591,126.00
162	Tepango de Rodríguez	\$4,308,034.00
163	Tepatlaxco de Hidalgo	\$6,111,071.00
164	Tepeaca	\$35,462,006.00
165	Tepemaxalco	\$1,587,582.00
166	Tepeojuma	\$6,495,019.00
167	Tepetzintla	\$12,439,356.00

Orden Jurídico Poblano

168	Tepexco	\$5,432,042.00
169	Tepexi de Rodríguez	\$20,448,022.00
170	Tepeyahualco	\$5,711,842.00
171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	\$1,053,338.00
172	Tetela de Ocampo	\$36,503,096.00
173	Teteles de Avila Castillo	\$2,459,071.00
174	Teziutlán	\$14,784,497.00
175	Tianguismanalco	\$11,328,263.00
176	Tilapa	\$3,290,257.00
177	Tlacotepec de Benito Juárez	\$38,125,671.00
178	Tlacuilotepec	\$19,542,912.00
179	Tlachichuca	\$21,929,139.00
180	Tlahuapan	\$21,670,221.00
181	Tlaltenango	\$3,177,827.00
182	Tlanepantla	\$2,034,155.00
183	Tlaola	\$13,690,879.00
184	Tlapacoya	\$5,388,533.00
185	Tlapanalá	\$6,514,093.00
186	Tlatlauquitepec	\$ 29,405,053.00
187	Tlaxco	\$ 6,115,689.00
188	Tochimilco	\$ 22,000,699.00
189	Tochtepec	\$ 8,361,430.00
190	Totoltepec de Guerrero	\$ 1,390,141.00
191	Tulcingo	\$ 10,923,810.00
192	Tuzamapan de Galeana	\$ 6,996,721.00
193	Tzicatlacoyan	\$ 7,835,443.00
194	Venustiano Carranza	\$ 16,145,603.00
195	Vicente Guerrero	\$ 26,343,207.00
196	Xayacatlán de Bravo	\$ 1,145,857.00
197	Xicotepec	\$ 27,557,857.00
198	Xicotlán	\$ 1,899,658.00
199	Xiutetelco	\$ 13,543,343.00
200	Xochiapulco	\$ 5,716,037.00
201	Xochiltepec	\$ 2,234,656.00
202	Xochitlán de Vicente Suárez	\$ 12,808,716.00
203	Xochitlán Todos Santos	\$ 5,890,751.00

204	Yaonahuac	\$ 5,514,601.00
205	Yehualtepec	\$ 13,717,616.00
206	Zacapala	\$ 5,221,839.00
207	Zacapoaxtla	\$ 35,816,629.00
208	Zacatlán	\$ 41,385,002.00
209	Zapotitlán	\$ 5,787,411.00
210	Zapotitlán de Méndez	\$ 5,478,426.00
211	Zaragoza	\$ 6,960,136.00
212	Zautla	\$ 28,239,931.00
213	Zihuateutla	\$ 7,498,327.00
214	Zinacatepec	\$ 7,442,607.00
215	Zongozotla	\$ 2,701,151.00
216	Zoquiapan	\$ 3,469,010.00
217	Zoquilán	\$ 35,304,070.00
TOTAL		\$2,645,827,614.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo permanecerá vigente durante el Ejercicio Fiscal del año 2008 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.- “Sufragio Efectivo. No Reelección”.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.- **LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración.- **INGENIERO GERARDO MÁRIA PÉREZ SALAZAR.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social.- **LICENCIADO ALEJANDRO ARMENTA MIER.-** Rúbrica.